



15

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Hualañé, a 14 de Septiembre de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-K, representada por su alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la UNIDAD TÉCNICA y por la otra el Señor/a **DANGELO FERNANDO RIVERA NAVARRO**, RUT.: [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Llico s/n, Vichuquen, de la Provincia de Curicó, en adelante **EL MANDATARIO**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** aprobó el trato directo por medio de un decreto Alcaldicio N° 3043 de fecha 11 de Septiembre de 2015 y a través del portal Chile Compra bajo la orden de compra N° 839186-106-SE15 y de acuerdo a la normativa vigente y los plazos que establece esta para contratar a don/a **DANGELO FERNANDO RIVERA NAVARRO**, para que realice "LOS SERVICIOS DE CORTA DE UN ÁRBOL (CIPRÉS) UBICADO EN EL SECTOR DE PERALILLO, CALZADA SUR, COSTADO ORIENTE DE LA ESCUELA AMELIA VIAL DE CONCHA".

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total por el servicio un monto de monto total de: \$408.000.- IVA. Incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

LOS TRABAJOS RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO EMITIENDO UN CERTIFICADO QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE EL SERVICIO.

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.

b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.

c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;

d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios es de 1 día una vez firmado el contrato.

OCTAVO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

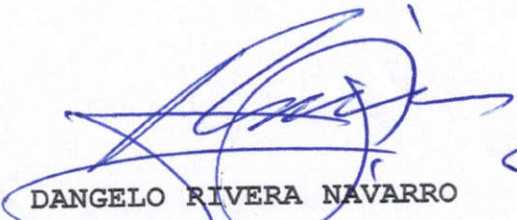
NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **DANGELO FERNANDO RIVERA NAVARRO**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

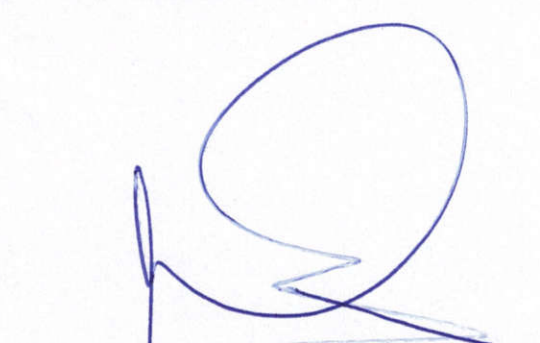

DANGELO RIVERA NAVARRO

RUT.:13.203.603-9


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA

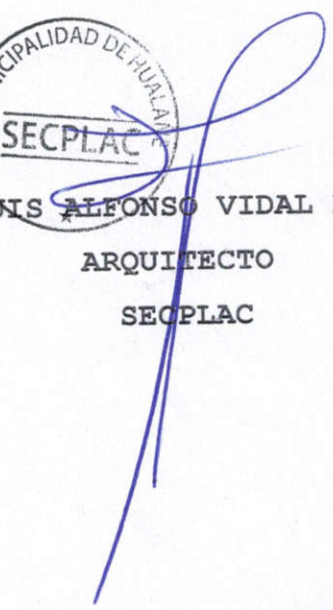

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL




LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS

ARQUITECTO

SECPLAC

